



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

Expte. 2016/04491

A

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
MEDIO AMBIENTE

ASUNTO 111/2016

Montevideo, 05 SEP 2016

VISTO: el Convenio a suscribirse entre la Agencia Nacional de Vivienda y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que ambas Instituciones suscribieron con fecha 21 de agosto de 2008 un Convenio Marco de Colaboración y Coordinación Institucional en Programas Habitacionales MVOTMA - ANV;

II) que con fecha 6 de mayo de 2010, se firmó entre el MVOTMA y la ANV el Convenio de "Emergencia Crítica Habitacional" (en adelante CECH), unificando en un solo acuerdo, los convenios de "Emergencia Crítica" y "Emergencia Habitacional" que oportunamente se habían firmado con el BHU, como forma de dar continuidad desde la nueva realidad institucional, a los convenios antes referidos, así como realizar los estudios socio-económicos de la población amparada por el mismo;

III) que el 28 de diciembre de 2012 se firma un nuevo convenio, que renueva los compromisos asumidos por ambas instituciones establecidos en los anteriores convenios;

IV) que el convenio cuya suscripción se propone, tiene por objeto continuar amparando a las familias que se encuentran a la fecha en el "CECH", así como posibilitar el acceso de familias con problemática habitacional crítica a una solución transitoria de vivienda de carácter social (cartera de fideicomisos administrados por la ANV), a través de un contrato de alquiler cuyo titular será el MVOTMA y elaborar en forma conjunta, las

rutas de salida de las familias del CECH, a cuyos efectos, las partes asumen las obligaciones que se detallan en el texto del mismo, que se adjunta y forma parte de la presente;

CONSIDERANDO: I) que la suscripción de este convenio reafirma la cooperación entre ambas Instituciones en aras de implementar las políticas habitacionales mediante actuaciones conjuntas;

II) que el objeto de este convenio se enmarca en los cometidos asignados a la referida Secretaría de Estado por la Ley N° 16.112 de 30 de mayo de 1990;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 3 de la Ley N° 16.112 de 30 de mayo de 1990 y el artículo 478 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015;

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### RESUELVE:

1°.- Autorizase la suscripción de un Convenio entre la Agencia Nacional de Vivienda y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cuyo objeto es continuar amparando a las familias que se encuentran a la fecha en el "CECH", posibilitar el acceso de familias con problemática habitacional crítica a una solución transitoria de vivienda de carácter social (cartera de fideicomisos administrados por la ANV) a través de un contrato de alquiler cuyo titular será el MVOTMA y elaborar en forma conjunta, las rutas de salida de las familias del "CECH", a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que se detallan en el texto del mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.-

2°.- El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, se obliga a aportar, para financiar el objeto del convenio propuesto, un monto máximo de UI 17.700.000 (diecisiete millones setecientos mil unidades indexadas), para el



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

pago de hasta 130 arriendos, gastos comunes y tributos domiciliarios (cuando correspondan) y del equipo técnico, suma que se distribuirá y abonará conforme a lo estipulado en la Cláusula Novena del citado acuerdo.-

3º.- La erogación total referida de UI 17.700.000 (diecisiete millones setecientos mil unidades indexadas) se financiará con recursos del proyecto 717 "Nuevas Soluciones Urbano Habitacionales" del Programa 521 "Programa de consolidación y rehabilitación urbano habitacional" del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización.-

4º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente cometiéndole la comunicación a la Agencia Nacional de Vivienda, la suscripción del acuerdo y demás efectos.-

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

